



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 1 de 3

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0753-039-002-039-2017,

Que se dio apertura al expediente con motivo de la incautación al señor ALEXIS MOSQUERA MINA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.701.788; de 30 Varas de Montaña de 3 metros de largo, equivalente a un volumen de 0.5 M<sup>3</sup>, realizada por la Base Patrulla Buenaventura GOESH No. 13 en acompañamiento con funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, mediante la Resolución 0750 No. 0753 – 0596 de diciembre 18 de 2017, legalizó la medida preventiva consistente en el Decomiso Preventivo del material forestal incautado mediante el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0090744, inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se les formuló el siguiente cargo al señor ALEXIS MOSQUERA MINA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.701.788:

- *Formulación de cargo contra el señor ALEXIS MOSQUERA MINA, con cédula de ciudadanía No.4.701.788, persona sorprendida por funcionario de la Policía Nacional de Colombia el 12 de julio de 2017, en el corregimiento de Zacarías vía Alto Potedo a orillas de vía, en coordenadas N 03° 49' 48.7", W 77° 00' 00.3", talando 30 varas de monte de 3 mts de largo, equivalente a 0.5 M<sup>3</sup>, sin las autorizaciones o permisos para el aprovechamiento del recurso forestal, violando e incurriendo en falta a la norma contemplada en el Decreto Único 1076 de 2015 Artículo 2.2.1.1.5.1 y 2.2.1.1.4.1*

Que dicho acto administrativo fue notificado mediante aviso el día 13 de noviembre de 2018.

### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 2 de 3

Que al realizar el Análisis de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 sobre la notificación por aviso, la cual da un plazo de 5 días hábiles de publicación en la página web de la corporación, y de conformidad con lo establecido al artículo 25 de la ley 1333 de 2009, se tendrá 10 días para la presentación de descargos; En este orden de ideas se publicó la notificación por aviso en la página web de la corporación el día 6 de noviembre quedando notificado el día 13 de noviembre 2018.

Que el señor ALEXIS MOSQUERA MINA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.701.788, no presentaron descargos.

Cumplido el término de ejecutoria del acto administrativo antes mencionado, vencido el plazo señalado para presentar descargos y solicitar pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación; el análisis del acervo probatorio incorporado al expediente, permite deducir que hay suficientes argumentos para proceder a cerrar la etapa de investigación conforme al artículo 27 de la ley 1333 de 2009, consistente en la determinación de responsabilidad y sanción.

Por lo anterior habiéndose agotado las etapas procesales antes descritas y aplicado el debido proceso teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente 0753-039-002-039-2017, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC.

### DISPONE:

PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación contra el señor ALEXIS MOSQUERA MINA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.701.788.

SEGUNDO: Téngase como prueba, el Acta única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No.0090744, el informe de visita realizado el día 12 de julio de 2017, por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, documentos que reposan en el expediente No. 0753-039-002-039-2016.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el procedimiento "Tramite Sancionatorio Ambiental", procédase a la determinación de responsabilidad y calificación de la falta por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Mayorquin, Raposo, Anchicaya, Dagua – Distrito de Buenaventura – UGC - 1083, o por el profesional especializado o universitario que éste designe, para





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 3 de 3

que emita el concepto técnico tendiente a analizar y calificar la falta por la infracción cometida, de conformidad con el artículo 27 de la ley 1333 de 2009.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Dado en Buenaventura D.E, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2018.

**CÚMPLASE,**

**JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS**  
Director Territorial DAR Pacifico Oeste

Proyecto y elaboro: Andres Felipe Garces – Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste.  
Reviso y Vo.Bo: Yonys Caicedo Balanta – Abogado DAR Pacifico Oeste

Expediente: 0753-039-002-039-2017





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Citar este número al responder:

0750-489152017

Buenaventura, diciembre 5 de 2018

Señor  
ALEXIS MOSQUERA MINA  
Barrio El Colon  
Corregimiento de Zacarias  
Distrito de Buenaventura

Asunto: Comunicación del Auto de Cierre de Investigación de diciembre 4 del 2018.

Para su conocimiento y fines pertinentes por medio de la presente me permito comunicarle el Auto de Cierre de Investigación de diciembre 4 del 2018, proferida por la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-; Conforme a lo anterior remito, copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo obrante en tres (3) folios.

Es importante informar que, contra el Auto de Cierre de Investigación de diciembre 4 del 2018, no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GARCÉS RIASCOS  
Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

Revisó: Yonys Caicedo Balanta – Abogado DAR Pacifico Oeste

Anexo: Auto de Cierre de Investigación de diciembre 4 del 2018.

Archívese en: Expediente No. 0753-039-002-039-2017.

Carrera 2 A 2-13 Edificio Raúl Becerra  
Buenaventura, Valle del Cauca  
Teléfono: 2409510  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02